ACCION PROMOCIONAL
“NON HAI ENTROIDO SEN COCIDO”
2025

BASES

Art. 1 – EMPRESA ORGANIZADORA

Ignacio de las Cuevas S.A, con CIF A08484107 y domicilio en Ciudad del Transporte parcela E1-F1, del Polígono San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas Código Postal 32901, provincia de Ourense, (en adelante Organizador) articula una acción promocional denominada “NON HAI ENTROIDO SEN COCIDO” a desarrollar en sus supermercados de conformidad con las siguientes bases.

Art. 2 – AMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

La presente acción promocional se llevará a cabo tanto en los supermercados PLENUS y supermercados AQUIÉ que el Organizador posee en las cuatro provincias gallegas. La promoción se desarrollará en el período comprendido entre el 20 de febrero y el 1 de marzo de 2025.

Art. 3 – CRITERIOS Y MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en esta acción promocional cualquier persona mayor de edad (18 años o más) que lo desee y que realice una compra superior a veinticinco (25) euros en cualquiera de los supermercados anteriormente mencionados. Para ello, durante el período promocional, por compras superiores a veinticinco euros (25€) se le hará entrega de un boleto de participación que deberá introducir correctamente cumplimentado en la urna habilitada para ello en el punto de venta.

Para las compras realizadas online, se entregará boleto de participación a la entrega del pedido que tendrá que ser cubierto por el participante. Será el participante el encargado de depositar su boleto en la urna colocada a tal fin en cada supermercado.

No podrán participar en la presente promoción ningún trabajador de las empresas del Grupo Cuevas (IGNACIO DE LAS CUEVAS S.A; EL ECONOMATO DE CUEVAS S.L., FRUNATUR S.A.U; CARTERA INMOBILIARIA CUEVAS S.L y CUEVAS Y CIA S.A.) ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

La participación es gratuita, obteniendo el derecho de participación por el simple hecho de haber realizado la correspondiente compra mínima y depositado el boleto cumplimentado en la urna.

El boleto de participación contendrá los datos relativos a nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico.

Art. 4 – PREMIOS

Se sortean, en total, 10 invitaciones dobles (para dos personas) para comer un cocido gallego. El restaurante será elegido por el Organizador de esta acción promocional. La fecha para disfrutarlo por parte del ganador/a será acordada con el Organizador según la disponibilidad del restaurante.

El premio ya descrito no podrá, en ningún caso, ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/a.

El titular de un mismo DNI no podrá resultar agraciado con más de una camiseta.

El premio será intransferible y no se podrá canjear por dinero. No obstante, el premiado podrá delegar en un tercero mayor de edad, previa autorización escrita, la recogida del premio en el lugar y forma determinados por la organización.

El plazo para disfrutar del cocido será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aceptación del

premio, y según las directrices marcadas por el Organizador.

Serán de cuenta de la persona ganadora los costes de transporte y/o desplazamiento para el disfrute del premio en el restaurante indicado por el Organizador.

Art. 5 – SORTEOS

Se sortean un total de 10 invitaciones dobles (para dos personas) para comer un cocido gallego.

El sorteo se realizará el día 1 de marzo mediante la extracción de los boletos introducidos en las urnas de los supermercados participantes y que serán considerados ganadores.

Los 10 ganadores (10) se elegirán mediante sorteo entre los participantes que hayan cumplimentado correctamente el boleto de participación facilitado en los supermercados adheridos a esta promoción y lo hayan depositado en las urnas instaladas para tal fin.

De igual modo y en el mismo acto, por cada boleto ganador resultante se extraerán dos (2) boletos adicionales en calidad de suplentes, para el caso de que sea imposible la entrega del premio al ganador elegido en primera instancia.

Art. 6 – COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

Los ganadores serán informados mediante llamada telefónica y/o correo electrónico según los datos aportados en el boleto de participación y también serán publicados en la web www.plenussupermercados.es. En el caso de que no fuera posible tener respuesta del ganador antes de las 21:00h del tercer día a contar desde la fecha de comunicación por parte de la organización, o bien el premio fuera expresamente rechazado por cualquier causa, la organización acudirá a los registros de reserva por riguroso orden de extracción.

Aquellos ganadores con los que no haya sido posible contactar por no haber facilitado de forma correcta y veraz sus datos de participación en los boletos de esta promoción o que incumplan alguna de las cláusulas anteriormente mencionadas serán descalificados, y por tanto, se pasará al primer suplemente disponible de la lista.

Para la entrega del premio será necesario que el ganador aporte copia de su DNI. En caso contrario, se entenderá que renuncia al premio, que pasará al primer suplente disponible de la lista.

En caso de rechazar el premio, los ganadores deberán firmar una carta de renuncia expresa al mismo.

Los premios serán entregados en la fecha y hora acordadas con cada uno de los ganadores y en el punto de venta definido por el Organizador, dentro del plazo establecido para tal fin en estas bases (30 días naturales desde la comunicación del premio al ganador).

ART. 7 – TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DE IMAGEN

La normativa europea sobre Protección de Datos busca reforzar el derecho a la intimidad y privacidad de las personas. En virtud de ello, los siguientes apartados explican cómo y para qué se van a utilizar los datos personales de los participantes en la presente Promoción.

Responsable del tratamiento de los datos:
El responsable es IGNACIO DE LAS CUEVAS S.A.

Datos que se tratan:

A través de obtener el ganador, se recaban los siguientes datos: nombre y apellidos, teléfono y e - mail. En caso de que, con ocasión del sorteo, se realizara la grabación de imágenes/sonidos, estos datos también serán objeto de tratamiento.

Finalidad del tratamiento y destinatarios de los datos:
Se tratan los datos personales del participante para poder gestionar su participación en el sorteo “NON HAI ENTROIDO SEN COCIDO” organizado por IGNACIO DE LAS CUEVAS S.A. para clientes de los supermercados Plenus y Aquié.

En caso de que, con ocasión del sorteo, se realizará la grabación de imágenes/sonidos del participante, los datos proporcionados se podrán comunicar a terceros con los siguientes fines:

- La publicación de las imágenes/audios en la Intranet privada de la empresa.
- La publicación de las imágenes/audios en redes sociales del Grupo Cuevas y marcas asociadas.
- La publicación de las imágenes/audios en una posible revista, blog u otro material/soporte corporativo.
- La comunicación de las imágenes/audios a medios de comunicación, en ferias o congresos.
- El envío de comunicaciones comerciales desde Grupo Cuevas o sus marcas asociadas.

Conservación:
Se guardarán los datos mientras el participante no solicite expresamente su supresión. En este caso, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas.

Legitimidad:
El mero hecho de cumplimentar la solicitud de participación en el sorteo legitima a IGNACIO DE LAS CUEVAS S.A. para el tratamiento de los datos personales facilitados. De no poder tratar estos datos, no se podría gestionar la participación en el mencionado sorteo.

En caso de que, con ocasión del sorteo, se realizará la grabación de imágenes/sonidos, el tratamiento queda legitimado por la autorización firmada del participante.

Derechos:
El participante podrá ejercitar los derechos que se indican a continuación en cualquier momento y de forma gratuita, dirigiéndose a:

IGNACIO DE LAS CUEVAS S.A.
Ciudad del Transporte, parcela E1-F1.
Polígono de San Cibrao das Viñas.
3291 San Cibrao das Viñas

O vía mail a:
protecciondatos@grupocuevas.com

Para atender su solicitud, será necesario que el participante acredite su identidad, facilitando copia del documento nacional de identidad, así como el derecho que se desea ejercitar.

En particular, se podrán ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a tus datos personales
- Derecho a solicitar su rectificación
- Derecho a solicitar su supresión
- Derecho a solicitar la limitación de tu tratamiento
- Derecho a oponerse al tratamiento
- Derecho a la portabilidad de los datos

Más información sobres estos derechos en la Política de Privacidad disponible en la web www.grupocuevas.com.

Art. 8 – ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RESPONSABILIDAD

1. El mero hecho de participar en el sorteo implica la aceptación íntegra de las presentes Bases. El incumplimiento de cualquiera de estas Bases por parte del participante determinará su exclusión como tal.

2. Ignacio de las Cuevas se reserva el derecho de modificar las Bases del sorteo, parcial o totalmente en cualquier momento, cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor, así como de anularlo. Realizada cualquier modificación, ésta será debidamente puesta en conocimiento de los participantes en la página Web www.plenussupermercados.es o en www.grupocuevas.com

3. La organización se reserva el derecho de excluir de la participación en el sorteo a todos aquellos participantes que, estime, están incumpliendo cualquier condición de participación incluida en las presentes bases. La exclusión de un participante, cualquiera que sea la causa, conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de su condición como tal.

4. Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de estas Bases dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la promoción. A título enunciativo, pero no limitativo, se entenderá que se produce abuso o fraude, cuando un participante falsee sus datos personales o utilice identidades de terceros sin su consentimiento.
5. Ignacio de las Cuevas S.A. queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios participantes que impidiera su identificación.

Art. 9 – JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier controversia suscitada entre la entidad organizadora y cualquier participante que no hubiere sido resuelta conforme a lo indicado en el párrafo anterior, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ourense (España), renunciando expresamente los participantes al fuero que por Ley les pudiera corresponder.